



ESPAÑA

jch

MODELO DE UTILIDAD

10	ES	11	NUMERO	10	Y
		21	236.373		
		22	FECHA DE PRESENTACION		
			30.5.78		

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
	31	NUMERO			

47	FECHA DE PUBLICIDAD	51	CLASIFICACION INTERNACIONAL
----	---------------------	----	-----------------------------

24	TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO TERAPEUTICO DE USO MASCULINO.	

1	SOLICITANTE (S)
SELE CLUB, S.A.	

DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
Caballero, nº 79.7º. BARCELONA.	

3	PRELATOR (S)
---	--------------

4	TITULAR (S)
---	-------------

5	REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU	

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 No cabe duda que la capacidad sexual en el ser hu-
mano condiciona de modo decisivo sus normas de comportamien-
to y que su realización plena como individuo dentro de la
sociedad está claramente determinada por el grado de satis-
5 facción que reciba su libido.

 No es necesario penetrar en los terrenos de la -
psiquiatría para darse cuenta que una insatisfacción sexual
es capaz de producir un desequilibrio mental y moral sufi-
ciente para condicionar el comportamiento del individuo, má-
10 xime cuando esa insatisfacción sexual es achacada por el que
la sufre a una disminución de su atractivo personal o a un
supuesto impedimento físico.

 Particularmente el género masculino concede una im-
portancia desmedida al tamaño de sus órganos genitales hasta
15 el punto que les toma como patrón de la medida de su virili-
dad; de hecho existen muchos hombres infelices, y así lo a-
testiguan multitud de escritos a los consultorios de publi-
caciones especializadas, como consecuencia a lo que ellos es-
timan como escaso desarrollo genital y más concretamente con
20 aquella parte destinada a penetrar en el órgano femenino.

 Desgraciadamente esa infelicidad, fruto de la in-
satisfacción sexual trasciende y modifica las actitudes del
individuo con respecto a las distintas actividades que desa-
rolla fomentando su timidez, produciendo inseguridad y gene-
25 rando una violenta frustración que puede manifestarse peli-
grosamente.

 La farmacopea ha puesto a la venta de modo más o
menos encubierto distintos productos que en forma de gel o
crema al ser aplicados sobre el miembro masculino ejercen
30 sobre él una acción vaso-dilatadora que produce un aparente

1 y escasamente duradero crecimiento que es lógicamente una hinchazón artificial que no resuelve el problema.

5 El fortalecimiento de éste órgano como de cualquiera de los otros muchos que posee el cuerpo humano solamente es posible mediante el ejercicio físico, pero la particular función, constitución y disposición de ésta parte del cuerpo no permite realizar un tipo de gimnasia adecuado al fin propuesto.

10 De acuerdo con la invención la solución ideal la constituye un dispositivo terapeutico con cuya colaboración se logra mantener en el miembro masculino un riego sanguíneo rico a la par que una expansión cíclica y controlada en todos los sentidos que producida por vacío determina un masaje muscular apto para fortalecer y desarrollar todas y -
15 cada una de las partes del miembro sin que por ello produzca alteración en su comportamiento.

El dispositivo en cuestión está constituido por una campana de vacío que está provista de una boca de acceso regulable y un conducto en el que se acopla un aspirador de aire. El conducto se sitúa preferentemente en el extremo opuesto al ocupado por la boca de acceso.
20

La campana está constituida por un cuerpo tubular preferentemente transparente y troncocónico que está rematado por su base menor en una cúpula.

25 Del centro de la cúpula emerge un apéndice tubular del que se prolonga un conducto flexible conectado a una bomba de extracción de aire.

30 Por la base mayor, la campana remata en un ala periférica en la que se retiene una membrana tubular corrugada hacia el extremo.

1 Dicha membrana es replegada hacia el interior de la campana en diámetro decreciente recortable a la sección adecuada.

5 Con objeto de ilustrar convenientemente cuanto hemos expuesto, se acompaña a la presente memoria descriptiva y formando parte integrante de ella, una hoja de dibujos en los que de un modo esquemático se ha representado un ejemplo ilustrativo, no limitativo de las posibilidades prácticas de realización.

10 En la figura aparece una vista en perfil del dispositivo.

15 En base a la figura cabe señalar: 1, conducto flexible; 2, apéndice tubular; 3, cúpula; 4, cuerpo tubular; 5, ala periférica; 6, boca de acceso, 7, membrana y 8, bomba de extracción de aire.

 El ala periférica 5 que el cuerpo tubular 4 de la campana incorpora en su boca de acceso 6 constituye el medio de retención para la membrana 7.

20 Dicha membrana 7 mediante su corrugado decreciente permite ser recortada al tamaño adecuado.

25 La bomba de extracción de aire 8 actúa a través del conducto flexible en el interior de la campana, en cuyo interior se aloja el miembro masculino. La extracción del aire existente en el interior de la campana estimula el riego sanguíneo, ejercitando los vasos dilatadores productores de la erección.

30 Dicho ejercicio desarrolla con el tiempo el miembro tratado de una forma natural y sin perjudicar en absoluto las funciones básicas de los órganos afectados, anulando el defecto que originó el tratamiento y con él los trastor-

1 nos físicos y psicológicos secundarios.

5 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea representar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

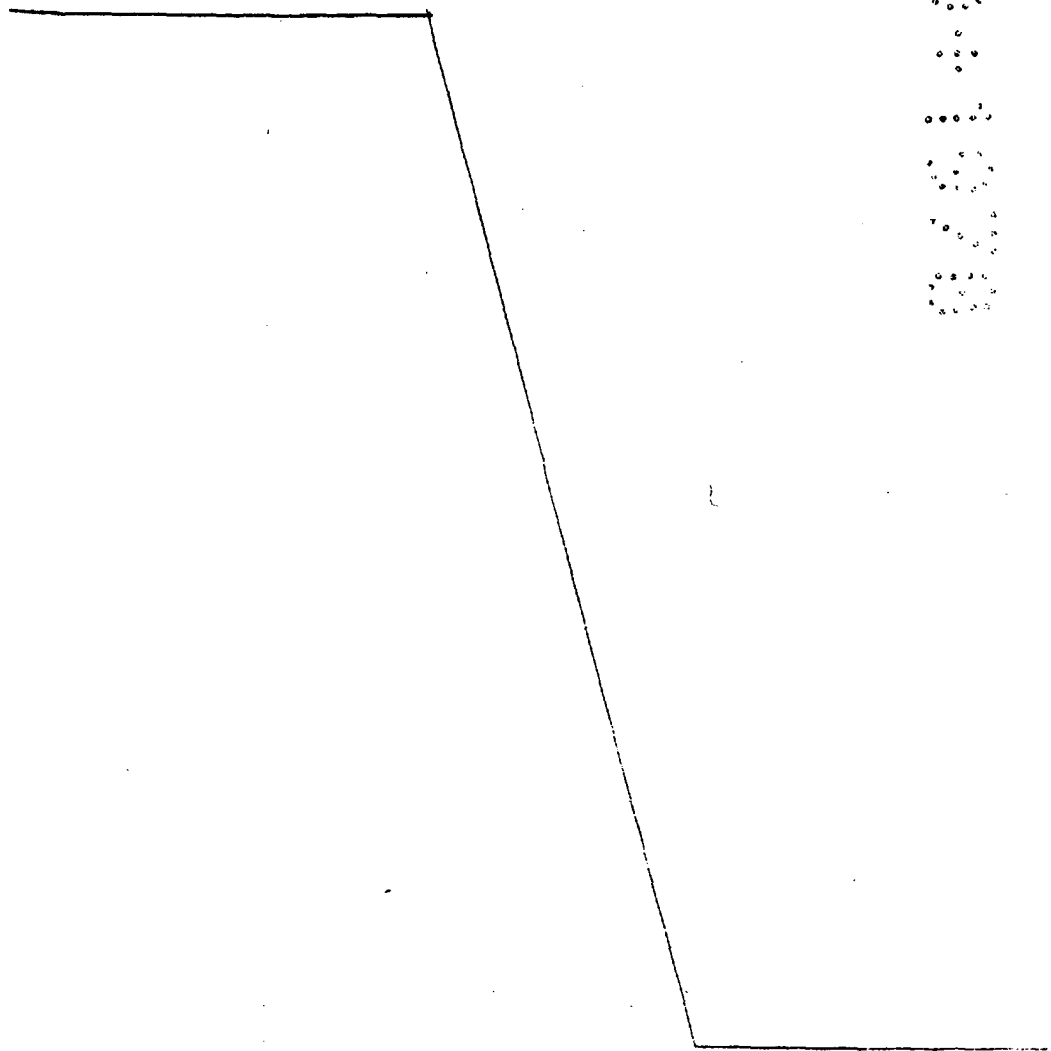
10 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes.

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1ª.- "DISPOSITIVO TERAPEUTICO DE USO MASCULINO".-

caracterizado esencialmente porque está constituido por una campana de vacío que está provista de una boca de acceso regulable y un conducto, preferentemente opuesto a la boca, en el que se acopla un aspirador de aire, estando la campana constituida por un cuerpo tubular, preferentemente transparente, que es ventajosamente troncocónico y rematado por su base menor en una cúpula de cuyo centro emerge un apéndice tubular del que se prolonga un conducto flexible conectado a una bomba de extracción de aire, mientras que por su base mayor, la campana remata en un ala periférica en la que se retiene una membrana tubular corrugada hacia el extremo que es replegada hacia el interior de la campana en diámetro decreciente recortable a la sección adecuada.

5

10

15

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "DISPOSITIVO TERAPEUTICO DE USO MASCULINO".

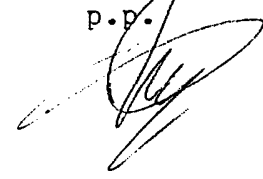
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid 30 de Mayo 1.978

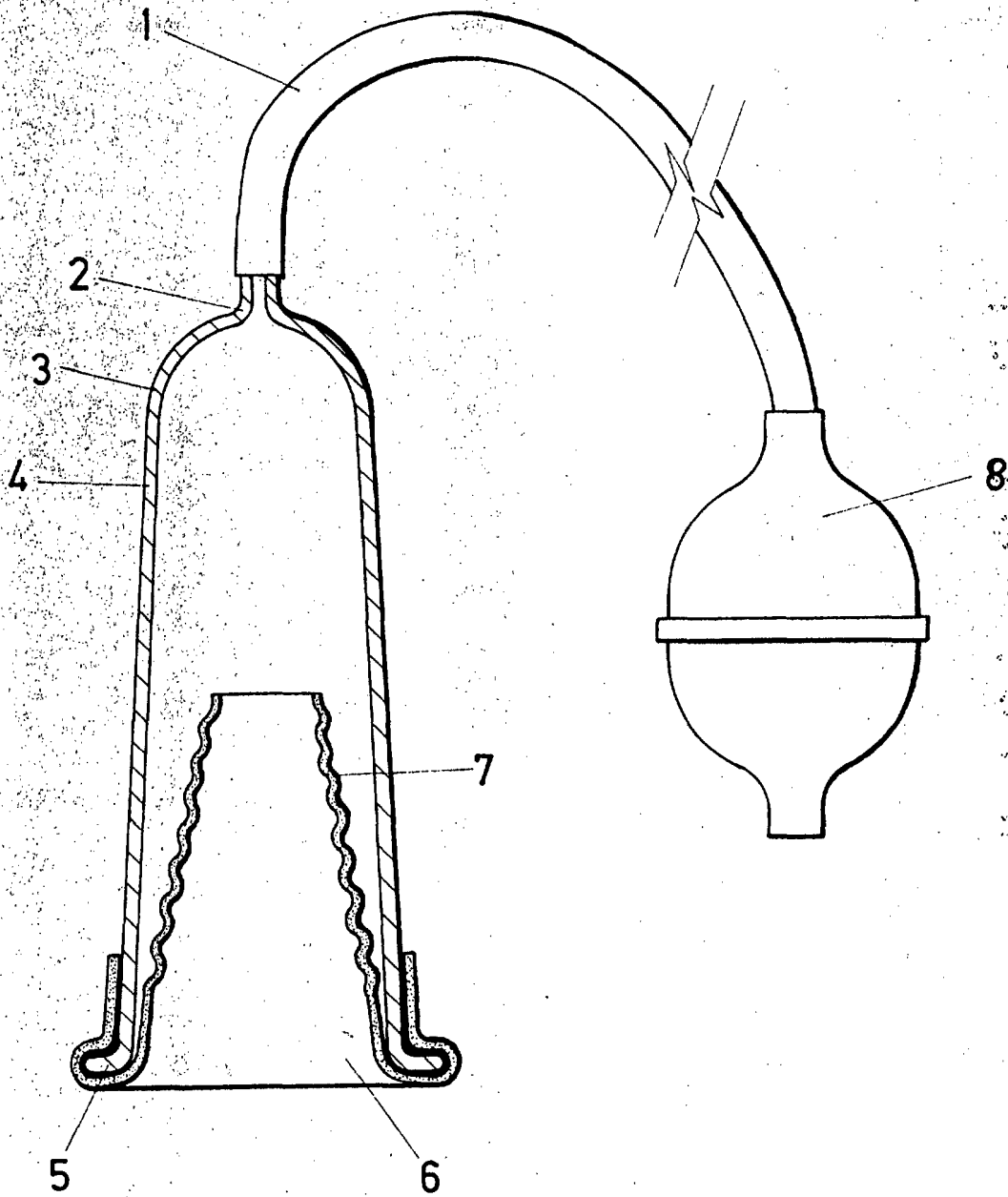
BERNARDO UNGRIA

p.p.



25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 30 de Mayo de 1978
BERNARDO UNGRIA
P. P.